

SESAN-DCE-No. 10-2021

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y
NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -SESAN- Y EL CENTRO AGRONÓMICO
TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA -CATIE-**

En la ciudad Guatemala, el seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) **NOSOTROS: MARÍA EUGENIA DEL ROSARIO DE LEÓN QUIÑONEZ**, de sesenta y tres (63) años de edad, soltera, guatemalteca, licenciada en Trabajo Social, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos uno espacio noventa y ocho mil trescientos cuarenta y siete espacio mil cuatrocientos uno (2501 98347 1401) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, institución que en lo sucesivo se denominará la **SESAN**, calidad que acredito con: a) Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número dos (02) de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veintiuno (2021); y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero dos guion dos mil veintiuno (02-2021), de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veintiuno (2021) del Libro de Actas de Personal cero once (011) de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República; y **JULIO GUSTAVO LÓPEZ PAYÉS**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales Renovables, con domicilio en esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, sesenta y tres mil ochocientos sesenta y uno cero ciento uno (2484 63861 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) actuó en mi calidad de **MANDATARIO GENERAL con REPRESENTACIÓN DEL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA**, entidad que en el curso del presente documento podrá denominársele **CATIE o el Centro**, lo que acredito con el primer testimonio de la Escritura Pública, número cero cuatro (-04-) autorizada en esta Ciudad el dos (2) de septiembre del dos mil diez y nueve (2019), por el Notario José Fernando Roca Guinea; dicho testimonio está fechado el mismo día e inscrito en el Registro Electrónico de Poderes de la Dirección del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, a la inscripción número uno del Poder número cuatrocientos noventa y seis mil cuarenta y tres guion E (496043-E) de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019); el cual protocoliza el Mandato General con representación otorgado por el Director General del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, contenido en el testimonio de la Escritura Pública número uno, autorizada en la ciudad de Turrialba, República de Costa Rica, el cuatro de junio del año dos mil diecinueve; ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y plena capacidad legal, así como que, las representaciones y acreditaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL. Por una parte La **SESAN**, se fundamenta para la firma del presente Convenio en los artículos veinte (20), veintiuno (21), veintidós (22) literales e), h) y n); y treinta y cinco (35) del Decreto treinta y dos guion dos mil cinco (32-2005) del Congreso de la

República de Guatemala, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; artículo veintinueve (29) del Acuerdo Gubernativo número setenta y cinco guion dos mil seis (75-2006), Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINASAN), la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional vigente; y por otra el **CATIE** se fundamenta en la autorización del Ministerio de Gobernación para establecerse en Guatemala, tal como quedó estipulado en el Acuerdo Ministerial número cero noventa y ocho guion dos mil (098-2000) de fecha 27 de junio de 2000 y publicado en el Diario de Centro América el 10 de julio del año 2000. Una vez reconocida, ha quedado registrada la Sucursal de CATIE en Guatemala, bajo la inscripción de PERSONA JURÍDICA número 47 PJ, Folio 317 del libro 213 de Personas Jurídicas, ante el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala de fecha 20 de Julio del año 2000.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. La **SESAN** es el ente coordinador del SINASAN y tendrá la responsabilidad de la coordinación operativa interministerial del Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como la articulación de programas y proyectos de las distintas instituciones nacionales e internacionales vinculados con la SAN en el país, según lo establece el Arto. 20 de la Ley del SINASAN. El **CATIE**, constituido en 1973, es un organismo internacional, sin fines de lucro, que conduce investigación, educación y actividades de proyección en ciencias agrícolas, manejo de la biodiversidad, desarrollo integral de sistemas agroforestales y forestales, así como manejo integral de cuencas hidrográficas, socioeconomía y aspectos relacionados para el manejo de los recursos naturales a lo largo de Latinoamérica, con énfasis en América Central y el Caribe. La misión del CATIE es lograr el bienestar humano sostenible e inclusivo en América Latina y el Caribe, impulsando la educación, investigación y proyección externa para la gestión sostenible de la agricultura y la conservación de los recursos naturales. El CATIE colabora con una amplia gama de organizaciones en América Latina y apoya proyectos financiados por organismos bilaterales y multilaterales.

En el marco de las acciones y mandato establecidos a través de su oficina en Guatemala, está desarrollando, con el apoyo financiero de la Delegación de la Unión Europea en Guatemala, la segunda fase del proyecto denominado Plataforma de Información Nacional sobre Nutrición, en adelante PiNN o la Plataforma, cuyo objetivo general es Mejorar la nutrición materna e infantil con los compromisos y prioridades estratégicas de la Comisión Europea y las Metas de desarrollo sostenible (ODS), en específico el ODS 2.2 (Poner fin a todo tipo de desnutrición para el 2030). El propósito del proyecto para esta fase es Fortalecer la gobernanza en nutrición con base en la evidencia en los países socios del PiNN.

Con base en la afinidad de objetivos, misión, visión y líneas generales de trabajo, las ~~partes~~  confirman su voluntad de aunar esfuerzos de cooperación en el marco del proyecto PiNN y de otras potenciales oportunidades de colaboración, según la naturaleza de sus competencias y capacidades, así como los recursos financieros y humanos disponibles.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio de Cooperación es la formalización de la relación entre el **CATIE** y la **SESAN** para regular y orientar las condiciones en las que ambas instituciones cooperarán, considerando sus alcances, cobertura geográfica, recursos humanos, físicos y de inversión de los que disponen, de manera que se

alcancen los objetivos y resultados establecidos en el proyecto PiNN en su **segunda fase**, así como de otros espacios de potencial cooperación estratégica.

CUARTA: COBERTURA GEOGRÁFICA.

Las acciones en el marco del presente convenio se ejecutarán en los departamentos priorizados en la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición (GCNN) y otros de interés de las autoridades nacionales.

QUINTA: RESPONSABILIDADES. Para la implementación del presente Convenio de Cooperación, las partes se comprometen a cumplir:

1. Por parte de SESAN:

- a. Mantener una comunicación constante y asertiva con el **CATIE**, a efecto de facilitar la coordinación para el alcance de los objetivos del proyecto **PiNN**.
- b. Participar en las reuniones del Comité Directivo del proyecto **PiNN** y en reuniones de la iniciativa global de las **PiNN**.
- c. Promover la metodología operacional de la **PiNN** en el Comité Técnico de Enlace Interinstitucional (CTI).
- d. Apoyar en la gestión de información que las instituciones tienen en cuanto a la implementación de la Plataforma ante CONASAN, principalmente en la disponibilidad y uso de los datos para la toma de decisiones a nivel municipal, departamental y nacional.
- e. Designar, de manera oficial, a un Enlace Institucional como lo indica la cláusula quinta, así como al personal técnico y administrativo que apoyará de manera directa la ejecución del proyecto **PiNN**.
- f. Facilitar, cuando sea necesario y a requerimiento del proyecto, un espacio físico por el tiempo de vigencia del proyecto, en las instalaciones de la **SESAN** para el equipo técnico del Proyecto **PiNN** de manera que se faciliten los procesos de coordinación, planificación y asistencia técnica, así como los procesos enfocados en la administración y uso de los sistemas de información sobre seguridad alimentaria y nutricional (SAN) promovidos a nivel municipal y departamental, así como para la implementación y uso de las herramientas de gestión de información que se generen en el marco de acción del proyecto en apoyo a la **SESAN**. Asimismo, este apoyo será importante cuando se brinde asistencia técnica en el fortalecimiento de la gobernanza o abogacía en SAN.
- g. Presentar un informe técnico trimestralmente que contenga la descripción de las actividades que se han desarrollado en apoyo a la implementación y ejecución del proyecto **PiNN**, los cuales serán de apoyo para la preparación de informes intermedios y final, los cuales se deben presentar a la Delegación de la Unión Europea en Guatemala. Para el efecto el Proyecto **PiNN** facilitará un formato de informe.
- h. Facilitar y proveer la información técnica y/o administrativa que sea requerida, en su oportunidad, por los procesos de evaluación y auditorías del proyecto **PiNN**.
- i. Facilitar la coordinación y comunicación con funcionarios estratégicos de las instituciones del sector público y organismos internacionales para la gestión de información que se utilizará en la (s) plataforma (s) de información.



2. Por parte del CATIE:

- a. Coordinar la implementación y ejecución del proyecto PiNN de acuerdo con lo establecido en el documento de proyecto y presupuesto aprobado por la Delegación de la Unión Europea en Guatemala.
- b. Conformar el equipo técnico y dar acompañamiento en sus actividades y responsabilidades.
- c. Administrar los recursos financieros de acuerdo con lo establecido en el presupuesto aprobado por la Delegación de la Unión Europea en Guatemala, así como en los instrumentos administrativos y financieros propios del CATIE.
- d. Mantener una comunicación constante y assertiva con la SESAN, a efecto de facilitar la coordinación para el alcance de los objetivos del proyecto.
- e. Elaborar y presentar los informes técnicos y financieros del PiNN
- f. Facilitar espacio físico y logística para el equipo técnico del proyecto PiNN.
- g. Facilitar la organización y participar en las reuniones del Comité Directivo del proyecto PiNN.

3. Responsabilidades conjuntas:

- a. Mantener una comunicación y coordinación fluida entre las partes; asimismo, programar y efectuar reuniones de coordinación, regulares y constantes.
- b. Participar en coordinación con la SESAN, en actividades vinculadas a iniciativas o proyectos relacionadas con sistemas de información, con el fin de evitar la duplicidad de esfuerzos.
- c. Implementar y dar seguimiento al Comité Directivo (CD) del Proyecto PiNN, de manera que facilite las acciones relacionadas al proyecto y permita alcanzar los resultados e impactos esperados.
- d. Realizar presentaciones de avances de resultados de forma anual, al personal técnico y gerencial de ambas instituciones, así como de la Delegación de la Unión Europea en Guatemala, con el propósito de dar seguimiento y retroalimentar esta relación de colaboración.
- e. Presentar un informe técnico trimestralmente que contenga la descripción de las actividades que se han desarrollado en apoyo a la implementación y ejecución del proyecto PiNN, los cuales serán de apoyo para la preparación de informes intermedios y final, los cuales se deben presentar a la Delegación de la Unión Europea en Guatemala. Para el efecto el Proyecto PiNN facilitará un formato de informe.
- f. Dar seguimiento al Plan Anual de Actividades (Plan Operativo Anual) como medio para alcanzar los principales productos/resultados e impactos derivados del mismo.
- g. Verificar que el POA y otros instrumentos de trabajo estén vinculados con los instrumentos nacionales de planificación en materia de sistemas de información en SAN para la toma de decisiones y contribuir con la generación de evidencia o información para dar cumplimiento a la política nacional de seguridad alimentaria y nutricional, así como a los objetivos del SIINSAN, y al seguimiento a las metas e intervenciones previstas en la estrategia de SAN vigente.

- h. Promover, durante la ejecución de las diversas actividades del proyecto PiNN, la equidad de género a través de acciones que favorezcan el acceso de las personas a la igualdad de oportunidades, derechos, alternativas, responsabilidades y desarrollo de capacidades.
- i. El CATIE y la SESAN podrán promover la gestión de recursos complementarios al proyecto PiNN de manera que se promueva el escalamiento de experiencias o se desarrollen nuevas oportunidades en el ámbito de la seguridad alimentaria y nutricional del país.

SEXTA: MECANISMO DE COORDINACIÓN, ENLACES Y COMUNICACIÓN. Para el logro de las actividades establecidas en el presente Convenio tanto la SESAN como el CATIE designarán a un enlace institucional, en un periodo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores a la firma de este instrumento, formalizándolo con una carta de nombramiento firmada por los signatarios.

SÉPTIMA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS.

- a) Para la ejecución de actividades específicas derivadas del presente Convenio, se elaborarán los instrumentos respectivos, los cuales incluyen: cartas de entendimiento, planes de trabajo y cronogramas de actividades, entre otros.
- b) Ambas instituciones realizarán reuniones trimestrales a partir de la firma de este instrumento, como mecanismo formal de seguimiento y coordinación, sin el menoscabo de mantener una comunicación fluida y periódica entre los enlaces nombrados.
- c) Se acuerda mantener un ambiente de colaboración permanente, una comunicación fundamentada en el respeto y una relación armoniosa basada en la confianza mutua y transparencia.

OCTAVA: EQUIPO. El uso y mantenimiento del equipo adquirido por la cooperación durante la ejecución del proyecto PiNN en su segunda fase, estará bajo la responsabilidad del CATIE. La SESAN asegurará el adecuado uso y resguardo de todo aquel equipo adquirido con fondos de la Unión Europea para uso del Proyecto PiNN, asimismo, que esté destinado para ser utilizado en sus instalaciones o por personal designado de manera oficial por las autoridades de la SESAN. En el caso de los bienes adquiridos en el marco del Proyecto PiNN, en su segunda fase, y que se hayan asignado a la SESAN, el CATIE procederá a informar al Órgano de Contratación al respecto de dichos bienes e iniciará, previa aprobación, el proceso de entrega correspondiente, solicitando a la Delegación de la Unión Europea en Guatemala, que dichos bienes sean entregados a la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (SESAN) en calidad de donación, proceso que será efectivo al finalizar el periodo de vigencia del proyecto PiNN. Posterior a la aprobación correspondiente y para hacer efectiva dicha entrega el CATIE procederá a formalizar la misma conforme a lo establecido su normativa institucional relacionada. Por su parte la SESAN, en cuanto al registro de los bienes, seguirá el procedimiento legalmente establecido por la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y cualquier otra normativa legal relacionada al tema, para lo cual CATIE facilitará a SESAN la información que se requiera para tal fin.

NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Se respetarán los derechos de propiedad intelectual tanto del CATIE como de la SESAN, así como de cada uno de los funcionarios

participantes y/o terceros, y en caso de publicaciones o promoción posterior se harán constar los créditos correspondientes, los logos y nombres de las partes, todo en concordancia con la legislación vigente en esta materia y de las políticas de cada una de las instituciones involucradas.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Las partes se comprometen a no poner a disposición de terceros, información confidencial que se genere en el marco de este convenio de cooperación y que sea clasificada como tal por las partes.

DÉCIMA PRIMERA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL. Las partes mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, y colaborarán, de mutuo acuerdo, en cumplir con el objeto del convenio de cooperación, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. Lo expresado en este convenio de cooperación no genera derechos ni autoridad entre las partes, que interfiera en la autonomía y actividades propias de cada institución, por lo que ninguna de ellas podrá generar obligación de ningún tipo o hacer ninguna representación o garantía expresa o implícita, a nombre de la otra ni vincular a la otra parte de manera alguna.

DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO Y VIGENCIA. El plazo del presente Convenio está determinado por el período de vigencia de treinta y seis meses (36) del proyecto PiNN en su segunda fase tal como lo establece en contrato de subvención firmado entre CATIE y la Delegación de la Unión Europea en Guatemala.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Las modificaciones, adiciones o renuncia de acuerdos del presente instrumento, serán válidas si se formalizan a voluntad de ambas partes y por escrito por medio de adendas, las cuales formarán parte integral del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. Las partes señalamos para recibir cualquier comunicación:

- A) La SESAN: octava (8^a) avenida trece guion cero seis (13-06) de la zona uno (1), de la Ciudad de Guatemala.
- B) El CATIE: segunda (2^a) avenida siete guion quince (7-15) zona catorce (14), Los Arcos, ciudad de Guatemala, Guatemala.

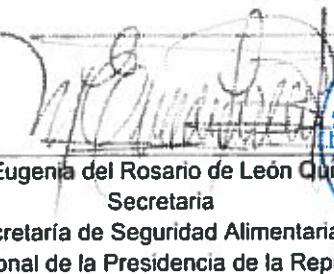
Ambas partes deberán notificar cualquier cambio que de ella hicieran, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de haber efectuado el cambio; en caso contrario, las partes expresamente aceptan que no dar dicho aviso se tendrá por bien hechas y válidas las comunicaciones que en dicho lugar se le realicen.

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes resolverán amistosamente y mediante negociación directa las diferencias y/o controversias que se deriven del presente Convenio o se relacionen con él, en cuanto al incumplimiento o la terminación de éste y evitarán involucrar a terceros en la resolución del conflicto.

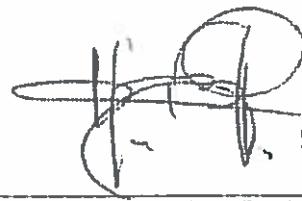
DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminar por las razones siguientes:

- a) Si por causas no atinentes al CATIE, los fondos destinados al Proyecto PiNN, ya no estuvieren disponibles;
- b) Cuando las circunstancias impidan continuar con el desarrollo del proyecto PiNN, el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente por cualesquiera de las partes, dando aviso por escrito una a la otra con al menos tres (3) meses de anticipación; para tal efecto, ambas instituciones deberán extender el documento de finiquito o cierre correspondiente con el fin mantener la armonía, sin ninguna responsabilidad;
- c) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la continuación del presente instrumento, en tal caso las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna; y,
- d) Por vencimiento del plazo estipulado en el presente instrumento o finalización del proyecto PiNN.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO. Las partes en la calidad con que actuamos, manifestamos que leímos íntegramente el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, contenido en siete (7) hojas de papel, con los logotipos de las entidades signatarias, por lo que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte.



María Eugenia del Rosario de León Quijano
Secretaria
Secretaría de Seguridad Alimentaria y
Nutricional de la Presidencia de la República



Julio Gustavo López Payés
Representante
CATIE en Guatemala